229

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

DECRETO N°.10960.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.16.-MENSUALES, AL LISIADO DE GUERRA SOLDADO GENARO SAUCEDO.-

Form. 29

- - -

S.3.N°.....- ASUNCION, Noviembre 22 de 1945.-

N°. 3163

VISTOS: el expediente n°1059/45, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Soldado Genaro Saucedo, con Registro n°129 de Yaguarón, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra con un 100% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta n°34 del 10 de Mayo de 1945; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley n°170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.16.-)DIEZ Y SEIS GUARANIES, mensuales, al lisiado de guerra Soldado Genaro Saucedo.-

Art.2°.-La Contaduría General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el 4 de Mayo de 1945, fecha de presentación de la solicitud respectiva, de acuerdo con el Artículo 2° del Decreto n°10.463 del 8 de enero de 1942.-

Art.3°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4°.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

NM.-